



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”
“RECTIFICAN DE OFICIO EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL CALENDARIO ACADÉMICO 2018-I Y 2018-II DE LA UAC, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 611-CU-2017-UAC DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017”.

RESOLUCIÓN N° 047-CU-2018-UAC

Cusco, 01 de febrero de 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO;

VISTO:

La Resolución N° 611-CU-2017-UAC de fecha 29 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 611-CU-2017-UAC de fecha 29 de diciembre de 2017 se resuelve aprobar el Calendario Académico 2018 correspondientes a los Semestres Académicos 2018-I y 2018-II de la Universidad Andina del Cusco.

Que, en el acto administrativo antes citado en lo que corresponde al semestre 2018-I del Calendario Académico de la UAC, se consignó erróneamente la fecha de “Ingreso del primer aporte al ERP University” **DICE:** “del 01 al 12 de marzo, cuando lo correcto **DEBE DECIR:** “del 12 al 18 de marzo de 2018”. De la misma forma en lo que corresponde al Semestre 2018-II, en el número 15 respecto a la fecha de “Configuración de aportes en el Sistema Académico” **DICE:** “Del 01 al 10 de setiembre de 2018”, cuando lo correcto **DEBE DECIR:** “del 27 de agosto al 31 de agosto de 2018”, por lo que es necesario efectuar de oficio la corrección del caso.

Que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos son susceptibles de rectificación con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados de conformidad con lo establecido por el artículo 210° numeral 210.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que no altere lo esencial de la decisión adoptada, por lo que efectuada la verificación y/o esclarecimiento del caso, amerita emitir la resolución de rectificación, subsistiendo en todo lo demás la resolución primigeniamente emitida.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 29 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- **RECTIFICAR DE OFICIO** el error material contenido en la Resolución N° 611-CU-2017-UAC de fecha 29 de diciembre de 2017, la misma que **DEBE DECIR:**

CALENDARIO ACADÉMICO 2018

SEMESTRE 2018-I

16.	Ingreso del primer aporte al ERP University	del 12 al 18 de marzo de 2018
-----	---	-------------------------------

SEMESTRE 2018-II

15.	Configuración de aportes en el sistema académico	del 27 de agosto al 31 de agosto de 2018
-----	--	--





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

quedando inalterable en sus demás extremos el contenido de la misma, en mérito a los considerandos que sustentan el presente acto administrativo.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

EMB/SG/kibm
VRAD/VRAC/VRIN
Facultades
E. Profesionales
DSA
Interesado
Archivo



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR

